



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 85-2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 10 SEP 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de setiembre de 2026, presentado por **LUZ GLORIA AQUINO MOSQUERA**, mediante el cual solicita la rectificación de error material contenida en la Resolución Directoral Administrativa N° 806-2026-GR/JUNIN/ORAF de fecha 31 de julio del 2026.

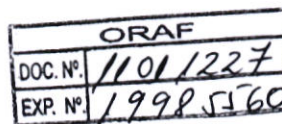
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a petición parte, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con fecha 07 de setiembre de 2026, Luz Gloria Aquino Mosquera, solicita corregir error material en la Resolución Directoral Administrativa N° 806-2026-GR/JUNIN/ORAF de fecha 31 de julio del 2026, **DICE** en la página 2 último párrafo "debidamente notificada a la señora RENE CAMPOS PONCE", el día 24 de junio 2026 "constancia de notificación de resolución N° 505-2026-GRJ/SG(...) **DEBE DECIR** "debidamente notificada a la señora **LUZ GLORIA AQUINO MOSQUERA**, el día 18 de junio de 2026" "constancia de notificación de resolución N° 654-2026-GRJ/SG(...) del 31 de julio 2026"; en el ARTICULO SEGUNDO **DICE** (..) derecho de la señora RENE CAMPOS PONCE **DEBE DECIR** derecho de la señora **LUZ GLORIA AQUINO MOSQUERA**.





Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 806-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 31 de julio de 2026, se declaró infundado el recurso de apelación de la administrada Luz Gloria Aquino Mosquera.

Que, de la revisión se advierte que hubo un error material de transcripción en el último párrafo de la segunda página con lo que respecta los datos de la recurrente ", fecha de notificación, numero de constancia de notificación de resolución, del **Artículo Segundo** de la parte resolutive del citado acto administrativo, se advierte un error material evidente en la transcripción del nombre de la recurrente, habiéndose consignado erróneamente a *"la señora Rene Campos Ponce"*, cuando lo correcto debió ser *"la señora Luz Gloria Aquino Mosquera"*

Que, existiendo un error de digitación que no altera el sentido de la decisión principal, corresponde proceder a la rectificación correspondiente con efecto retroactivo a la fecha de emisión del acto original, conforme al marco legal aplicable;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material incurrido en el último párrafo de la segunda página y el artículo segundo de la **Resolución Directoral Administrativa N° 806-2026-GR-JUNIN/ORAF** de fecha 31 de julio de 2026, debiendo quedar modificado de la siguiente manera:

DICE:

"debidamente notificada a la señora **RENE CAMPOS PONCE**".

"Constancia de notificación de resolución N° **505-2026-GRJ/SG**"

DEBE DECIR:

"debidamente notificada a la señora **LUZ GLORIA AQUINO MOSQUERA**".

"Constancia de notificación de resolución N° **522-2026-GRJ/SG**"

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. "se deja a salvo el derecho de la señora **RENE CAMPOS PONCE**."

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: "se deja a salvo el derecho de la señora **LUZ GLORIA AQUINO MOSQUERA**."

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos y considerandos de la citada resolución se mantienen firmes e inalterables.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Oficina Regional de Administración y Finanzas

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a **LUZ GLORIA AQUINO MOSQUERA**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 SEP 2023

Abg. Éna M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)